



INFORME FINAL

Municipalidad de Coinco

Número de Informe: 983/2019

14 de febrero de 2020



CONTRALORÍA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N°983, de 2019.

Municipalidad de Coinco.

Objetivo: Verificar que los gastos por concepto de mantenimiento y reparación de edificaciones (22.06.001) ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 en la Municipalidad de Coinco, cumplan las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Preguntas de auditoría:

- ¿La Municipalidad de Coinco resguardó los documentos y activos que mantiene en sus dependencias?
- ¿La entidad ejecutó las labores de reparación y mantenimiento de edificaciones en apego a la normativa de construcción aplicable?
- ¿El municipio dio cumplimiento a la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento?

Principales resultados:

- Se evidenció que el municipio no contó con un control de inventario de los documentos y activos que se encontraban en la bodega siniestrada por un incendio el 31 de julio de 2019, incumpliendo con ello los numerales 38, 46, 47, 52 y 61, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen. En ese contexto comprometió acciones para implementar un mecanismo de control en la instalación actual, por lo que deberá informar las gestiones realizadas con tal fin, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en la etapa de seguimiento, por esta Contraloría Regional.
- Se advirtió la falta de autorizaciones municipales respecto del edificio consistorial y del retén de Carabineros, y el incumplimiento a las disposiciones de la Norma Chilena N°4, de 2003, respecto de los trabajos eléctricos ejecutados en la piscina municipal y en la casa prefabricada del mismo retén, por lo que ese municipio deberá informar y acreditar las acciones tendientes a la obtención de las correspondientes autorizaciones en la Dirección de Obras Municipales y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.
- Se observó que los paraderos de locomoción colectiva revisados al 20 de noviembre 2019 no son accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, vulnerando lo establecido en el inciso cuarto, del artículo primero transitorio, de la ley N°20.442, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, por lo que tendrá que informar sobre las acciones tendientes a dar acceso y uso a los medios de transporte público de pasajeros por personas con discapacidad, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será objeto de seguimiento por parte de esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se advirtió que la Municipalidad de Coinco no contó con la documentación requerida para los decretos de pago observados, vulnerando los numerales del 1 al 6, del literal d), del artículo 57, del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, por lo que deberá en lo sucesivo dar cumplimiento a la normativa que rige la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N°: 6.057/2019
REF. N°: 60.197/2020

INFORME FINAL N°983, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA A LOS GASTOS
POR CONCEPTO DE MANTENI-
MIENTO Y REPARACIÓN DE
EDIFICACIONES (22.06.001), EN LA
MUNICIPALIDAD DE COINCO.

RANCAGUA, 14 FEB. 2020

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2019 y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los gastos por concepto de mantenimiento y reparación de edificaciones (22.06.001) ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, en la Municipalidad de Coinco, verificando el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

JUSTIFICACIÓN

La revisión se planificó en consideración al tiempo transcurrido desde la última fiscalización efectuada en la materia, por lo que esta Contraloría Regional ha estimado pertinente realizar una auditoría a los gastos por concepto de mantenimiento y reparación de edificaciones (22.06.001) en la Municipalidad de Coinco.

A su vez, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS, N°16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", de la mencionada agenda de las Naciones Unidas.

A LA SEÑORITA
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Como cuestión previa, cabe señalar que el artículo 118, inciso primero, de la Constitución Política de la República, establece que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad.

Así, la Municipalidad de Coinco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión según prescribe el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Dicha entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, y por el Concejo Municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

En relación con la materia auditada, es dable recordar que de conformidad con el artículo 66, inciso primero, de la ley N°18.695, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades deben ajustarse a las normas de la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N°19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento instauran.

Precisado lo anterior, es menester señalar que con carácter reservado, mediante el oficio N°5.868, de 2019, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Coinco, el Preinforme de Observaciones N°983, de igual año, con la finalidad de que esa entidad edilicia formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N°64, de 2020, cuyos antecedentes fueron considerados para la emisión del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objetivo efectuar una auditoría y examen de cuentas a los gastos por concepto de mantenimiento y reparación de edificaciones (22.06.001) ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 en la Municipalidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Coinco, verificando el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N°20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N°1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental y validaciones en terreno, entre otras.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión, conforme con los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336 y 54 del decreto ley N°1.263, de 1975.

Enseguida, es pertinente señalar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la resolución N°20, de 2015.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Coinco, entre los años 2017 y 2018 realizó el pago por concepto de mantenimiento y reparación de edificaciones (22.06.001) mediante 73 decretos de pagos, los cuales representaron un total de \$22.599.039, lo que corresponde al universo detallado en el anexo N°1.

De éstos, se realizó un muestreo analítico de los respectivos decretos de pago, totalizando una cantidad de 11 desembolsos, que constituyen la suma de \$6.151.244, y representan un 27% del universo (anexo N°2).

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de manual de procedimientos.

Se constató que la Municipalidad de Coinco no cuenta con manuales de procedimientos asociados a las materias sujetas a examen.

Sobre lo anterior, se verificó que dependiendo de la complejidad de las obras de mantenimiento y reparación de edificaciones, intervienen profesionales de la Administración, la Dirección de Obras, la Secretaría de Planificación Municipal y Finanzas, sin que conste por escrito el rol de cada unidad, lo que fue corroborado por el Director de Control del municipio.

Lo descrito incumplió lo indicado en el numeral 45 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, en cuanto que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

El municipio expresó que no cuenta con manuales de procedimientos para efectos de obras de mantenimiento y reparación de infraestructura municipal, comprometiendo su elaboración.

Dado que esa entidad edilicia ratificó lo observado y que lo anunciado se refiere a acciones de implementación futura, corresponde mantener la objeción formulada, debiendo el municipio remitir los antecedentes que acrediten la elaboración de un manual de procedimientos relacionado a la gestión y ejecución de obras de mantenimiento y reparación de infraestructura municipal, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

2. Falta de segregación de funciones.

Se constató una concentración de tareas efectuadas por don Héctor Orellana Sánchez, funcionario que se desempeña como administrador municipal, por cuanto es responsable de rendir fondos y de autorizar compras superiores a 1 UTM, según el numeral 8, del "Reglamento sobre normas y procedimientos de caja chica y fondos a rendir", aprobado por medio del decreto alcaldicio N°352, de 2018.

En ese sentido se advierte, por ejemplo, el pago mediante el decreto alcaldicio N°1.816, de 2018, a través de rendición de fondos, por un monto de \$142.800, por construcción de cámara de inspección en piscina municipal, sin que para ello existan controles alternativos que puedan suplir la citada debilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación descrita no se aviene con los numerales 54, 55 y 56, letra d) "División de las Tareas" de la resolución exenta N°1.485, de 1996, respecto a que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones deben ser asignadas en forma sistemática a personas diferentes; ello con el fin de asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Además, la referida norma expresa que en el caso de una pequeña organización que no tenga suficientes empleados para la aplicación de esta técnica, la Dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles.

La municipalidad indicó que el funcionario señalado no tiene todos los fondos de esa entidad a su cargo, sino sólo una parte de ellos para cumplir con las labores municipales, emergencias o imprevistos.

Agregó que los gastos realizados por quienes tienen fondos a rendir son revisados cuando se autoriza el respectivo decreto de pago, por la Dirección de Control y la Dirección de Administración y Finanzas.

Dado que el municipio se refirió a controles posteriores a la compra, diferentes a los abordados en el citado reglamento municipal y que no desvirtuó el hecho de que quien puede rendir fondos y autorizar compras superiores a 1 UTM, sea el mismo funcionario, corresponde mantener lo descrito.

Por lo anterior, en lo sucesivo esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas correspondientes con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en los numerales 54, 55 y 56, letra d), de la resolución exenta N°1.485, de 1996, específicamente en lo relativo a la segregación y/o los controles aplicados en la autorización de compras superiores a 1 UTM.

3. Ausencia de control de inventario.

Se constató que la Municipalidad de Coinco no contó con los mecanismos para llevar un control del inventario, por cuanto se advirtió que no había un registro de los documentos y activos que se encontraban en la bodega de dicha entidad, siniestrada por un incendio ocurrido el 31 de julio de 2019, lo que fue corroborado por el Director de Obras Municipales.

Lo anterior, vulnera lo expuesto en los numerales 38 y 52, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, los que indican que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, las situaciones señaladas se apartan de su numeral 46, que establece que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, expone el numeral 47 que la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

En este contexto, el numeral 61 de esa normativa señala que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos. Para garantizar dicha responsabilidad, se cotejarán periódicamente los recursos con los registros contables y se verificará si coinciden. La frecuencia de estas comparaciones depende de la vulnerabilidad de los activos.

La Municipalidad de Coinco indicó que los libros de control de uso de activos que se encontraban en la edificación siniestrada fueron destruidos en el incendio por lo que no se mantiene el actual registro.

Agrega que a partir del presente año pondrá a disposición de la Dirección de Obras Municipales, unidad encargada de la nueva bodega, libros y sistemas informáticos de control de inventario de documentos y activos que ahí se mantengan.

Dado que en su respuesta el municipio no acreditó que contaba con dichos controles y considerando que se compromete a gestionar un sistema para las actuales instalaciones, se debe mantener lo observado.

Por lo anterior, el municipio deberá informar las gestiones realizadas con el fin de mantener un adecuado control del inventario de la actual bodega municipal, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre pagos realizados con caja chica.

Mediante los decretos alcaldicios N°s 1.816 y 1.960, ambos de 2018, se constató la realización de pagos de bienes activos mediante fondos de caja chica correspondientes a "Construcción cámara de inspección de piscina" y "Construcción de alimentador eléctrico", por \$142.800 y \$144.000, respectivamente, en contravención a lo detallado en el inciso cuarto, del numeral 6, del "Reglamento sobre normas y procedimientos de caja chica y fondos a rendir", aprobado a través del decreto alcaldicio N°352, de 2018, del mismo municipio, que indica que "No podrán ser adquiridos con cargo a los fondos de caja chica, ningún tipo de artículo y/o equipo, tipificado o que califique como bienes de activo, en dichos casos, la adquisición debe ser canalizada a través de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante una orden de compra".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, con dicha modalidad al realizarse los pagos en forma directa, se vulneraron los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", que indica que "Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación".

El municipio indicó que las obras mencionadas no pueden ser consideradas como bienes de activo, puesto que se entienden como "bienes inmuebles por destinación", de acuerdo a lo establecido en el artículo 570 del código civil.

Añade que además las situaciones objetadas no incumplen la ley N°19.886, ya que se ajustan al numeral 8, del artículo 10, del decreto N° 250, de 2004, que dispone que el trato directo procede para contrataciones inferiores a 10 UTM, y lo señalado en el literal a), del artículo 53, del mismo cuerpo normativo, que establece que podrán efectuarse fuera del sistema de información las contrataciones cuyos montos sean inferiores a 3 UTM.

Analizada la respuesta del municipio corresponde precisar que los bienes inmuebles deben ser considerados en las cuentas de "bienes de uso" (activo fijo) y que las obras mencionadas corresponden a adiciones o ampliaciones agregadas a estos bienes existentes en la entidad, ya que aumentan el valor del bien, de acuerdo al oficio N°60.820, de 2005, que establece la "Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación", de este origen, por lo que se mantiene lo observado.

Por otra parte, corresponde precisar que si bien las contrataciones analizadas reúnen las características para ser realizadas fuera del sistema de información, ello no importa que excepcione a las respectivas contrataciones de las normas contenidas en la ley N°19.886, por lo que también se mantiene este aspecto de la observación (aplica criterio contenido en el dictamen N°12.123, de 2019).

Debido a lo descrito y considerando que son hechos consumados, procede que en lo sucesivo la Municipalidad de Coinco deberá dar cumplimiento a lo descrito en su "Reglamento sobre normas y procedimientos de caja chica y fondos a rendir", aprobado mediante el decreto alcaldicio N°352, de 2018, en especial en lo relativo al no pago de bienes de activo mediante dicha modalidad, y a los procedimientos establecidos en la mencionada ley N°19.886.

2. Sobre falta de documentación de respaldo.

De los antecedentes aportados por la Municipalidad de Coinco mediante el oficio N°110, de 19 de noviembre de 2019, se constató la falta de documentos que se deben publicar y realizar en el sistema, para los casos de trato o contratación directa, de acuerdo a la información requerida en los numerales, del 1 al 6, literal d), del artículo 57 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, según se detalla en el anexo N°3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado que la Municipalidad de Coinco no abordó esta materia en su respuesta, se mantiene lo observado, debiendo en lo sucesivo, dar cumplimiento a la normativa que rige la materia, en especial sobre la documentación requerida por el artículo 57, literal d), del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3. Sobre falta de autorizaciones de la Dirección de Obras Municipales.

Se corroboró que los trabajos ejecutados y pagados mediante el decreto alcaldicio N°65, de 2018, consistentes en la habilitación de un espacio de oficina en el edificio consistorial de Coinco, no contó con el respectivo permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales, DOM, incumpliendo el artículo 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC, aprobada por el decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica no podrá iniciarse obra alguna antes de contar con el permiso o autorización de la Dirección de Obras Municipales correspondiente.

Además, se constató que el edificio consistorial no cuenta con la recepción municipal por parte de la misma DOM, incumpliendo el artículo 145, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, aprobada por el decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, de la misma cartera de Estado, que indica en su inciso primero que "Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total", situación que fue corroborada por el director de Obras Municipales, mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2019.

Añade dicha norma en su inciso cuarto que "Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilitación de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de obras Municipales".

Por otra parte, en lo relacionado al retén de Carabineros, emplazado en la Ruta H-590, N°1.750, sector El Rulo en el cual se realizaron los trabajos eléctricos, pagados mediante el decreto alcaldicio N°2.128, de 2018, no se advierte la declaración del propietario, respecto al destino de las edificaciones e individualización de las personas a quienes pudiera corresponder algún grado de responsabilidad, de conformidad a los artículos 17 y 18, de la misma LGUC, como requiere el apartado final, del inciso quinto, del artículo 116, de la citada norma.

La autoridad comunal indicó que la habilitación del espacio de oficina en el edificio consistorial de Coinco correspondía a una obra menor, la cual debió obtener la autorización de acuerdo al artículo 5.1.19, de la citada OGUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la recepción final del edificio consistorial, expresó que la información se perdió en el siniestro de julio de 2019 y que realizará los trámites correspondientes para regularizar esa situación y la del predio emplazado en la Ruta H-590.

Al no presentarse la documentación necesaria para subsanar la situación irregular de las edificaciones, corresponde mantener lo observado.

En ese contexto, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, el municipio deberá informar y acreditar las acciones tendientes a la obtención de las correspondientes autorizaciones por parte de la Dirección de Obras Municipales, para el edificio consistorial y el retén de Carabineros, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

4. Sobre cumplimiento de la Norma Chilena N°4, de 2003.

Se verificó que los trabajos eléctricos, correspondientes a la "Reparación en falla eléctrica en sala de bombas" y "Construcción alimentador eléctrico para bomba sumergible", ambos en la piscina municipal; y la "Instalación eléctrica en casa prefabricada", del retén de Carabineros, pagados mediante los decretos N°s. 261, 1.960 y 2.128, todos de 2018, no fueron proyectados y ejecutados en cumplimiento a las disposiciones de la Norma Chilena N°4, de 2003, en específico sobre su acápite 5.0. "De las instalaciones", que detalla en lo que interesa, la obligación de observancia de esa norma, las condiciones del proyecto y su ejecución y las atribuciones de control de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, situación que fue corroborada por el Director de Obras Municipales, mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2019.

La municipalidad señaló que la Secretaría de Planificación Comunal, en conjunto con la Dirección de Obras, tramitará a la brevedad la regularización de los trabajos eléctricos en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Dado que el municipio reconoció el incumplimiento descrito y se comprometió a regularizar a futuro dicha falta, se mantiene lo observado.

En consecuencia, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, el municipio deberá informar y acreditar las acciones tendientes a la obtención de las correspondientes autorizaciones por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para las instalaciones eléctricas de la piscina municipal y el retén de Carabineros, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Sobre cumplimiento a normas de accesibilidad universal.

En relación a los paraderos de locomoción colectiva, fiscalizados mediante la revisión del decreto alcaldicio N°876, de 2018, se advirtió que al 20 de noviembre 2019, aquellos emplazados en los sectores de "Asentamiento Chillehue" y "Copequén", no son accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, pues presentan desniveles y se conectan directamente a la calzada vehicular (fotografías N°s. 1, a la 3, del anexo N°4).

Lo anterior da cuenta de una vulneración del plazo determinado para realizar las obras pertinentes, según lo establecido en el inciso cuarto, del artículo primero transitorio, de la ley N°20.442, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, que indica que "El acceso a los medios de transporte público de pasajeros y a los bienes nacionales de uso público administrados por el Estado, sus organismos o las municipalidades, en especial, las vías públicas, pasarelas peatonales, parques, plazas y áreas verdes, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquéllas con movilidad reducida, dentro del plazo de ocho años contado desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial", plazo que caducó el 10 de febrero de 2018 (numeral 4.2, de la circular N°167, de 2017, DDU 351).

El municipio indicó que las reparaciones efectuadas corresponden únicamente a trabajos de emergencia efectuados a consecuencia de la destrucción producida por accidentes vehiculares para mejorar las condiciones de seguridad a los usuarios.

Añadió que el municipio no cuenta con presupuesto propio para dichas faenas, por lo que la Secretaría Comunal de Planificación cuenta entre sus iniciativas de inversión con un proyecto de mejoramiento de paraderos de locomoción colectiva, a postular al programa de mejoramiento urbano de seguridad, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y a la Subsecretaría de Prevención del Delito, en que se incorporarán soleras que cumplan con la normativa de accesibilidad requerida.

Sobre lo descrito, corresponde manifestar que la municipalidad dio cuenta de la irregularidad en tales construcciones, comprometiendo acciones para dar cumplimiento a la normativa, lo que sin embargo será posterior al plazo fijado en la citada ley, por lo que corresponde mantener lo observado.

En consecuencia, corresponde que el municipio informe sobre las acciones tendientes a dar acceso y uso a los medios de transporte público de pasajeros por personas con discapacidad, al tenor de la ley N°20.442, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

Sobre instalación de foco en letrero de entrada a la comuna.

En cuanto a la revisión de lo pagado mediante el decreto alcaldicio N°314, de 2017, se verificó que no se encuentra instalado el reflector led de 20 W, de luz fría, en el letrero de entrada a la comuna, en el sector de Portezuelo de Chillehue, que tiene asociado un monto de \$10.916, sin IVA incluido (fotografía N°4, del anexo N°4), lo cual no se condice con lo concertado mediante la orden de compra N°3.817, de 2017.

En su respuesta, el municipio indicó que el foco fue instalado y que posteriormente fue robado, por lo que sería repuesto a la brevedad.

Dado que argumentos expuestos por la entidad ratifican que dicho elemento no se encontraba y que no se aportaron antecedentes que den cuenta de la instalación del mencionado foco, se mantiene lo observado, en lo sucesivo dicha municipalidad deberá velar por el resguardo de los recursos públicos.

CONCLUSIONES

Atendido que la Municipalidad de Coinco no proporcionó antecedentes que permitan subsanar las observaciones expuestas en el cuerpo del presente informe, éstas se mantienen, debiendo arbitrar las acciones que se indican a continuación:

1. Respecto a lo señalado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 1. "Falta de manual de procedimientos", el municipio deberá remitir los antecedentes que acrediten la elaboración de un manual de procedimientos relacionado a la gestión y ejecución de obras de mantenimiento y reparación de infraestructura municipal, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento. (MC)

2. En lo relacionado al acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 2. "Falta de segregación de funciones", en lo sucesivo el municipio deberá adoptar las medidas correspondientes con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en los numerales 54, 55 y 56, letra d), de la resolución exenta N°1.485, de 1996, específicamente en lo relativo a la segregación y/o los controles aplicados en la autorización de compras superiores a 1 UTM. (MC)

3. Sobre lo dispuesto en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 3. "Ausencia de control de inventario", el municipio deberá informar las gestiones realizadas con el fin de mantener un adecuado control del inventario de la actual bodega municipal, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. (C)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En relación con lo expuesto en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 1. "Sobre pagos realizados con caja chica", procede que en lo sucesivo la entidad de cumplimiento a lo descrito en su "Reglamento sobre normas y procedimientos de caja chica y fondos a rendir", aprobado mediante decreto alcaldicio N°352, de 2018, en especial en lo relativo al no pago de bienes de activo mediante dicha modalidad, y a los procedimientos establecidos en la mencionada ley N°19.886. (C)

5. En cuanto a lo observado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 2. "Sobre falta de documentación de respaldo", el municipio deberá en lo sucesivo dar cumplimiento a la normativa que rige la materia, en especial sobre la documentación requerida por el artículo 57, literal d), del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. (MC)

6. Sobre lo detallado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 3. "Sobre falta de autorizaciones de la Dirección de Obras Municipales", en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, el municipio deberá informar y acreditar las acciones tendientes a la obtención de las correspondientes autorizaciones por parte de la Dirección de Obras Municipales, para el edificio consistorial y el retén de Carabineros, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. (C)

7. En lo relacionado al acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 4. "Sobre cumplimiento de la Norma Chilena N°4, de 2003", en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, el municipio deberá informar y acreditar las acciones tendientes a la obtención de las correspondientes autorizaciones por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para las instalaciones eléctricas de la piscina municipal y el retén de Carabineros, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. (C)

8. Sobre lo descrito en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", numeral 5. "Sobre cumplimiento a normas de accesibilidad universal", el municipio deberá informar sobre las acciones tendientes a dar acceso y uso a los medios de transporte público de pasajeros por personas con discapacidad, al tenor de la ley N°20.442, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. (C)

9. En lo que atañe al acápite III. "Examen de Cuentas", "Sobre instalación de foco en letrero de entrada a la comuna", en lo sucesivo dicha municipalidad deberá velar por el resguardo de los recursos públicos. (LC)

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como Complejas (C), se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N°5, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC), la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva emprendida, será del área encargada de Control del municipio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad mantiene a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase copia del presente informe al alcalde y al director de control, ambos de la Municipalidad de Coinco y a la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°1: Universo de decretos de pago, efectuados entre 2017 y 2018 por la
 Municipalidad de Coinco.

N°	UNIDAD	DECRETO	AÑO	MONTO (\$)	DETALLE
1	Gestión	1816	2018	190.400	Construcción de cámara de piscina municipal y (construcción \$142.800 y \$47.600 acequia media luna).
2	Gestión	1960	2018	144.000	Construcción de alimentador eléctrico para bomba sumergible en piscina municipal.
3	Gestión	65	2018	714.000	Remodelación y arreglo oficinas administrador municipal y alcalde.
4	Gestión	215	2018	277.778	Reparación y mantención de la sala de discapacitados.
5	Gestión	219	2018	108.885	Desratización, fumigación y sanitización dependencias piscina municipal.
6	Gestión	261	2018	107.100	Reparación sala de bombas piscina municipal
7	Gestión	556	2018	211.167	Recepción definitiva reparación techumbre sala cuna manzanita.
8	Gestión	876	2018	965.834	Reparación paradero de autobús. Recepción provisoria
9	Gestión	1281	2018	450.000	Pintura y empaste sede adulto mayor sector El Rulo
10	Gestión	1695	2018	222.222	Pintura edificio consistorial primer piso
11	Gestión	1755	2018	407.426	Reparación piscina municipal
12	Gestión	1853	2018	650.000	Reparación media luna municipal
13	Gestión	2079	2018	277.778	Pintura edificio consistorial segundo piso
14	Gestión	2128	2018	1.550.644	Instalación eléctrica retén Carabineros Millahue sector El Rulo.
15	Gestión	97	2017	1.606.143	Reparación planta de tratamiento aguas servidas posta El Rulo.
16	Gestión	314	2017	95.240	Ampolletas, tubos y reflector para edificio municipal oficina y letrero de acceso a la comuna.
17	Gestión	357	2017	311.229	Materiales de ferretería para mantención departamento de obras municipales.
18	Gestión	358	2017	1.900.500	Recepción provisoria reparación techumbre sala cuna manzanita.
19	Gestión	743	2017	133.470	Reparación de emergencia techumbre sede adulto mayor.
20	Gestión	873	2017	113.050	Limpieza de fosa séptica del estadio municipal.
21	Gestión	954	2017	119.000	Limpieza de fosa séptica del estadio municipal.
22	Gestión	1068	2017	259.420	Sanitización, desinfección de establecimientos educacionales ocupados en las primarias del 2017.
23	Gestión	1308	2017	333.333	Servicio de reparación y mantención de galería media luna.
24	Gestión	1343	2017	119.000	Limpieza de fosa séptica del estadio municipal.
25	Gestión	1526	2017	119.000	Limpieza de fosa séptica del estadio municipal.
26	Gestión	2073	2017	518.840	Sanitización, desinfección de establecimientos educacionales votaciones presidenciales.
27	Educación	39	2017	1.898.050	Mantención y reparación de emergencia en planta de aguas servidas escuela El Rulo.
28	Educación	43	2017	1.990.870	Mantención y reparación de emergencia en planta de aguas servidas escuela de Chillegue.
29	Educación	47	2017	133.333	Servicios de Mantención y reparación de gasfitería colegio Huallilén.
30	Educación	189	2017	133.333	Servicios de Mantención y reparación de gasfitería colegio Copequén y liceo municipal.
31	Educación	206	2017	133.333	Servicios de Mantención y reparación de gasfitería escuela Chullegue, colegio Huallilén y liceo municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	UNIDAD	DECRETO	AÑO	MONTO (\$)	DETALLE
32	Educación	240	2017	45.600	Vidrios para colegio Huallilén.
33	Educación	293	2017	136.850	Servicio de limpieza fosa séptica colegio Huallilén.
34	Educación	296	2017	63.308	Servicio de desratización en Colegio Huallilén.
35	Educación	312	2017	138.889	Servicio de limpieza y anclaje canales aguas lluvias escuela de Chillehue.
36	Educación	342	2017	75.556	Reparación de techumbre DAEM y reparación gasfitería en baños colegio Huallilén.
37	Educación	346	2017	133.333	Mantenión y reparación servicios higiénicos liceo municipal.
38	Educación	348	2017	138.889	Servicio de reparaciones menores en colegio Huallilén.
39	Educación	26	2018	307.020	Construcción de desagüe para aguas servidas en planta de tratamiento escuela Chillehue.
40	Educación	17	2018	122.222	Reparaciones varias en escuela Chillehue.
41	Educación	21	2018	140.000	Reparaciones varias pasillos, baño, sala y patio liceo municipal.
42	Educación	22	2018	123.000	Control de plagas sanitización, desratización y desinsectación DAEM.
43	Educación	27	2018	128.280	Adquisición de materiales de ferretería para reparaciones en establecimientos educacionales.
44	Educación	42	2018	133.333	Reparaciones en baños, sala, pasillo y patios en colegio Huallilén.
45	Educación	55	2018	105.479	Materiales de ferretería para mantención en colegio Huallilén.
46	Educación	70	2018	116.442	Adquisición de materiales para reparaciones en la escuela de Copequén.
47	Educación	71	2018	62.070	Materiales de ferretería para mantención escuela de Chillehue.
48	Educación	78	2018	89.280	Adquisición de materiales para reparaciones en la escuela de Chillehue.
49	Educación	80	2018	287.385	Control de plagas sanitización, desratización y desinsectación DAEM.
50	Educación	95	2018	50.000	Reparaciones Varias en Baños en la escuela de Copequén.
51	Educación	96	2018	431.970	Control de plagas sanitización, desratización y desinsectación DAEM.
52	Educación	110	2018	127.295	Materiales de ferretería para reparación en colegio Huallilén.
53	Educación	136	2018	113.050	Servicio de limpieza en fosa séptica escuela Copequén.
54	Educación	145	2018	55.556	Reparaciones varias en baños en la escuela de Huallilén y liceo municipal.
55	Educación	158	2018	133.333	Reparación en techo y bajada de aguas lluvia sala del CRA en colegio Huallilén.
56	Educación	171	2018	47.565	Adquisición de materiales de ferretería para reparaciones en colegio Huallilén.
57	Educación	172	2018	17.964	Adquisición de materiales de ferretería para mantención liceo municipal.
58	Educación	174	2018	88.889	Reparaciones en el comedor, baños del colegio Huallilén y reparación de fuga de agua en escuela Copequén.
59	Educación	200	2018	127.778	Reparaciones en sala y baños del liceo municipal.
60	Educación	201	2018	92.260	Materiales de ferretería para mantención en escuela de El Rulo.
61	Educación	208	2018	94.897	Adquisición de materiales para reparación en escuela Chillehue.
62	Educación	212	2018	138.889	Reparaciones varias en colegio Huallilén.
63	Educación	219	2018	142.222	Cancela reparación en escuela Chillehue.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	UNIDAD	DECRETO	AÑO	MONTO (\$)	DETALLE
64	Educación	226	2018	89.010	Adquisición de materiales para mantenimiento escuela Chillehue.
65	Educación	243	2018	44.424	Adquisición de materiales para reparación colegio Huallilén.
66	Educación	244	2018	235.439	Materiales de ferretería para reparaciones en escuela Copequén.
67	Educación	245	2018	122.222	Reparaciones varias en liceo municipal.
68	Educación	249	2018	105.556	Reparaciones varias en colegio Huallilén.
69	Educación	252	2018	77.778	Reparaciones varias en escuela de Copequén.
70	Educación	288	2018	83.333	Reparaciones varias baños colegio Huallilén.
71	Educación	298	2018	71.406	Adquisición de materiales de ferretería para reparaciones varias escuela Copequén.
72	Educación	299	2018	1.428.000	Reparación de cañerías en redes de agua potable escuela de Copequén.
73	Educación	310	2018	138.889	Servicio de reparaciones varias en baños y taller de integración del liceo municipal.
TOTAL				22.599.039	

Fuente: Decretos de pagos efectuados por la Municipalidad de Coinco, entre los años 2017 y 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°2: Muestra analítica que consideró factores como verificabilidad de las obras en terreno, los mayores precios, contratos con el mismo proveedor y aquellos que presentaban falta de antecedentes en los respectivos decretos de pago, totalizando una cantidad de 11 desembolsos, por un monto de \$6.151.244, un 27%, del total.

N°	UNIDAD	DECRETO	AÑO	MONTO (\$)	DETALLE	SECTOR
1	Gestión	314	2017	95.240	Ampolletas, tubos y reflector para edificio municipal oficina y letrero de acceso a la comuna.	Edificio Municipal
2	Gestión	358	2017	1.900.500	Recepción provisoria reparación techumbre sala cuna manzanita.	Sala Cuna Manzanita
3	Gestión	743	2017	133.470	Reparación de emergencia techumbre sede adulto mayor.	Sede Adulto Mayor
4	Gestión	65	2018	714.000	Remodelación y arreglo oficinas administrador municipal y alcalde.	Edificio Municipal
5	Gestión	261	2018	107.100	Reparación sala de bombas.	Piscina Municipal
6	Educación	310	2018	138.889	Servicio de reparaciones varias en baños y taller de integración del liceo municipal.	Liceo Municipal
7	Gestión	556	2018	211.167	Recepción definitiva reparación techumbre sala cuna manzanita.	Sala Cuna Manzanita
8	Gestión	876	2018	965.834	Reparación paradero de autobús.	Paradero
9	Gestión	1816	2018	190.400	Construcción de cámara de piscina municipal y trabajos en acequia.	Piscina Municipal
10	Gestión	1960	2018	144.000	Construcción de alimentador eléctrico para bomba sumergible.	Piscina Municipal
11	Gestión	2128	2018	1.550.644	Instalación eléctrica retén Carabineros Millahue sector El Rulo.	Retén Carabineros
TOTAL				6.151.244		

Fuente: Decretos de pagos efectuados por la Municipalidad de Coinco, entre los años 2017y 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°3: Documentación para el trato o contratación directa, requerida por el artículo 57, literal d), del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

N°	DECRETO	AÑO	MONTO	DETALLE	DECRETO FUNDADO (1)	TÉRMINOS DE REFERENCIA (2)	COTIZACIONES (3)	DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO (5)	RECEPCIÓN DE OBRA (6)
1	314	2017	95.240	Ampolletas, tubos y reflector para edificio municipal oficina y letrero de acceso a la comuna.	NO	NO	SI	NO	NO
2	358	2017	1.900.500	Recepción provisoria reparación techumbre sala cuna manzanita.	SI	NO	NO	SI	SI
3	743	2017	133.470	Reparación de emergencia techumbre sede adulto mayor.	NO	NO	NO	NO	SI
4	65	2018	714.000	Remodelación y arreglo oficinas administrador municipal y alcalde.	SI	SI	SI	NO	SI
5	261	2018	107.100	Reparación sala de bombas piscina municipal.	NO	NO	SI	NO	NO
6	310	2018	138.889	Servicio de reparaciones varias en baños y taller de integración, del liceo municipal.	NO	NO	SI	NO	SI
7	556	2018	211.167	Recepción definitiva reparación techumbre sala cuna manzanita.	SI	SI	NO	SI	SI
8	876	2018	965.834	Reparación provisoria. Recepción paradero.	SI	NO	NO	SI	SI
9	2128	2018	1.550.644	Instalación eléctrica retén de Carabineros Millahue, sector El Rulo.	SI	NO	NO	NO	NO

Fuente: Información proporcionada por Municipalidad de Coinco, mediante oficio N°110, de 19 de noviembre de 2019.

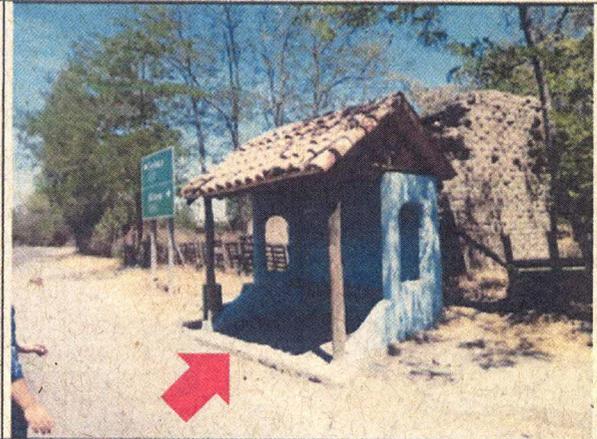


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°4: Fotografía de inspección visual realizada entre los días 19 y 22 de noviembre de 2019.



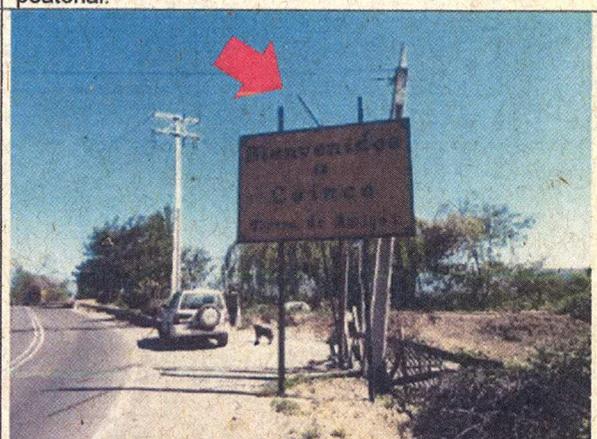
Fotografía N°1: Paradero de locomoción colectiva emplazado en sector "entrada el cajón, Copequén", con desnivel y sin conexión al tránsito peatonal.



Fotografía N°2: Paradero de locomoción colectiva emplazado en sector "Regidor Heriberto Álvarez, Copequén", con desnivel y sin conexión al tránsito peatonal.



Fotografía N°3: Paradero de locomoción colectiva emplazado en sector "Camino asentamiento Chillehue", con desnivel y sin conexión al tránsito peatonal.



Fotografía N°4: Letrero de ingreso a la comuna, sin la presencia del reflector led.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°5.

Estado de observaciones de Informe Final N°983, de 2019.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I. Numeral 1	Falta de manual de procedimientos	(MC) Medianamente Compleja	Deberá remitir los antecedentes que acrediten la elaboración de un manual de procedimientos relacionado a la gestión y ejecución de obras de mantenimiento y reparación de infraestructura municipal, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.			
Acápites I. Numeral 3	Ausencia de control de inventario	(C) Compleja	Deberá informar las gestiones realizadas con el fin de mantener un adecuado control del inventario de la actual bodega municipal, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.			
Acápites II. Numeral 3	Sobre falta de autorizaciones de la Dirección de Obras Municipales	(C) Compleja	En un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, el municipio deberá informar y acreditar las acciones tendientes a la obtención de las correspondientes autorizaciones por parte de la Dirección de Obras Municipales, para el edificio consistorial y el retén de Carabineros, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.			



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DE DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II. Numeral 4	Sobre cumplimiento de la Norma Chilena N°4, de 2003	(C) Compleja	En el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, el municipio deberá informar y acreditar las acciones tendientes a la obtención de las correspondientes autorizaciones por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para las instalaciones eléctricas de la piscina municipal y el retén de Carabineros, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.			
Acápites II. Numeral 5	Sobre cumplimiento a normas de accesibilidad universal	(C) Compleja	El municipio deberá informar sobre las acciones tendientes a dar acceso y uso a los medios de transporte público de pasajeros por personas con discapacidad, al tenor de la ley N°20.442, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 146/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



RANCAGUA,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 983, de 2019, debidamente aprobado, sobre auditoría a los gastos por concepto de mantenimiento y reparación de edificaciones (22.06.001), en la Municipalidad de Coinco.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE COINCO
COINCO